

estudiantes comenzaron a exigir reformas que democratizaran la universidad, instauraran el cogobierno estudiantil y garantizaran la laicidad de la educación, entre otros pedidos.

El 15 de junio de ese año, a raíz de una elección fraudulenta para el rectorado, la Federación Universitaria de Córdoba tomó la universidad. Estos hechos ocasionaron la renuncia del rector, Antonio Nores, y la intervención del establecimiento. Luego, las federaciones universitarias que surgieron en Tucumán, La Plata y Buenos Aires sentaron las bases para la conformación de la Federación Universitaria Argentina (FUA). El 12 de octubre, un decreto de reforma universitaria aprobó una serie de medidas alineadas con los reclamos estudiantiles. A partir de entonces, las y los estudiantes se incorporaron al gobierno universitario, democratizando y ampliando su participación en las universidades argentinas.

La UES y el surgimiento del peronismo

Durante la década de 1940 en la Argentina surgió un nuevo movimiento político de masas que perdura hasta nuestros días: el peronismo, fundado por Juan Domingo Perón, quien se abrió camino desde la Secretaría de Trabajo y Previsión durante la revolución del 1943, y llegó a la presidencia en tres oportunidades (1946, 1952 y 1973).

En ese contexto, el peronismo promovía la organización de la comunidad en sus distintos niveles. Impulsó, entonces, la creación de la Unión de Estudiantes Secundarios (UES) en 1953 para organizar a la «*juventud estudiosa*», instando a las y los jóvenes secundarios a «*reconocerse como futuros dirigentes de la Nación*» (Almada, 2021). La UES se dedicaba a diversas actividades vinculadas a la participación política de las juventudes: organizaba conferencias y debates de formación política, fomentaba las actividades deportivas y el acceso de los y las estudiantes al turismo y la cultura.

Golpe de Estado del 76. La Noche de los Lápices

El mayor horror se produjo a partir del 24 de marzo de 1976, cuando la Junta Militar llevó adelante un golpe de Estado que sembró el terror durante siete años, desapareciendo al menos a 30.000 personas (mayormente militantes políticos, estudiantes, docentes, escritores, periodistas y cualquiera que representara una amenaza al régimen dictatorial), estableciendo la censura y la violencia estatal en múltiples formas.

Se disolvieron los centros de estudiantes y las federaciones, y se prohibió toda actividad política dentro de las facultades, por lo que cualquier tipo de organización estudiantil debió pasar a la clandestinidad. Asimismo, muchos militantes estudiantiles, secundarios o universitarios, comenzaron a desaparecer, y otros fueron exiliados. El terrorismo de Estado causó además un fenómeno de desmovilización.

Un ejemplo claro del accionar de la dictadura militar fue la llamada Noche de los Lápices. El 16 de septiembre de 1976, los militares secuestraron y desaparecieron a un grupo de jóvenes estudiantes secundarios, muchos de ellos pertenecientes a la UES y otros a la Juventud Guevarista. Estos habían participado, el año anterior, de las movilizaciones que reclamaron y obtuvieron el derecho al boleto estudiantil secundario gratuito, un pedido histórico del movimiento estudiantil.

Desde la recuperación democrática hasta la crisis de 2001

El retorno a la democracia encontró a una sociedad fuertemente movilizada y participativa. El movimiento estudiantil, que no constituyó una excepción, celebró la llegada del nuevo gobierno de Alfonsín. Los centros de estudiantes volvieron a ganar protagonismo y a participar de las discusiones hacia el interior de las escuelas y las universidades.

Durante la década del 90, con los dos gobiernos de Carlos Menem, la profundización de las políticas neoliberales generó exclusión y desigualdad, dejando afuera del mercado laboral y empobreciendo aún más a las clases medias y bajas. La sociedad mostró su descontento con diversas olas de protestas y manifestaciones; y el movimiento estudiantil no fue ajeno a ello. Tuvieron lugar entonces movilizaciones, sentadas en escuelas, cortes de calles y demás acciones en contra del gobierno, que a través de su presidente respondía: « *¿Por qué, en lugar de tomar las universidades y las escuelas, no toman los libros?»*».

Hoy



Cuando hablamos de Centros de Estudiantes, estamos hablando, fundamentalmente, de participación ciudadana. Esta participación está regulada por un marco normativo específico, con leyes que garantizan y establecen el derecho de estudiantes y jóvenes a organizarse. A nivel nacional, estas leyes son las siguientes:

1. [Ley de Educación Nacional N.º 26.206/2006](#)

La Ley N° 26.206 regula el ejercicio del derecho de enseñar y aprender consagrado por el artículo 14 de la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales incorporados a ella, conforme con las atribuciones conferidas al Honorable Congreso de la Nación en el artículo 75, incisos 17, 18, y 19, y de acuerdo con los principios que allí se establecen y los que esta ley determina.

Cubre todos los tipos de educación y sus objetivos (Ed inicial, primaria, secundaria, superior, pública, privada, rural, formación de los docentes y de los alumnos, evaluaciones, las tics, derechos y deberes de los alumnos, DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES, MADRES, TUTORES/AS,)

2. [Ley Nacional de Centros de Estudiantes N.º 26.877/2013](#)

Esta ley establece que las autoridades educativas de todo el país "deben reconocer los centros de estudiantes como órganos democráticos de representación estudiantil", además de "promover la participación y garantizar las condiciones institucionales" para su funcionamiento.

También, contempla que "cada una de las instituciones educativas tendrá su centro de estudiantes" y establece que participarán de esos espacios "todos aquellos que acrediten ser estudiantes de la institución educativa, sin otro tipo de requisito". Por otra parte, señala que "los centros de estudiantes elaborarán su propio estatuto en correspondencia con la legislación nacional y de cada jurisdicción", y subraya que "en aquellos casos en que las disposiciones de esta ley se vieran incumplidas, los estudiantes y sus órganos de conducción podrán elevar su reclamo a la autoridad jurisdiccional o nacional, según corresponda".

En otro de sus puntos destacados, la norma indica que "los centros de estudiantes reconocidos pueden nuclearse en federaciones jurisdiccionales, regionales y nacionales".

Finalmente, destaca que "el Ministerio de Educación y las autoridades educativas de cada jurisdicción diseñarán las campañas de difusión y promoción alentando la creación y funcionamiento de los centros de estudiantes" en cada uno de los establecimientos.

3. [Ley Nacional de Convivencia Escolar N.º 26.892/2013](#)

LA PRESENTE LEY ESTABLECE LAS BASES PARA LA PROMOCION, INTERVENCION INSTITUCIONAL Y LA INVESTIGACION Y RECOPIACION DE EXPERIENCIAS SOBRE LA CONVIVENCIA ASI COMO SOBRE EL ABORDAJE DE LA CONFLICTIVIDAD SOCIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE TODOS LOS NIVELES Y MODALIDADES DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL.

La Ley 26.892 tiene como objetivo "orientar la educación hacia criterios que eviten la discriminación, fomenten la cultura de la paz y la ausencia de maltrato físico o psicológico" en la escuela e "impulsar estrategias y acciones que fortalezcan a las instituciones educativas y sus equipos docentes, para la prevención y abordaje de situaciones de violencia en las mismas" (artículo 3, incisos b y e).

La ley reconoce la problemática del acoso escolar y en su artículo 4 atribuye al Ministerio de Educación de la Nación la obligación de "(...) promover la elaboración y revisión de las normas sobre convivencia en las instituciones educativas en cada una de las jurisdicciones educativas del país para todos los niveles y modalidades de enseñanza (...)". En función de ello, el 3 de julio de 2014, el Ministerio de Educación de la Nación en el marco de la 58ª Asamblea del Consejo Federal de Educación, resolvió promover la aplicación de la Ley 26.892 y regular las estrategias de articulación entre el Ministerio de Educación de la Nación y las jurisdicciones.

En esta resolución se establece una estrategia inicial de acción para abordar la problemática. Sin embargo, ni la ley ni la resolución del Ministerio contemplan las causas de acoso escolar basadas en discriminación por la orientación sexual o identidad de género a pesar de los esfuerzos puestos por las organizaciones activistas en dos proyectos que contemplaban esta variable.

4. [Ley Nacional de Voto Joven N.º 26.774/2012](#)

Aunque esta ley no menciona la participación en las escuelas, constituye un verdadero hito para la participación de las juventudes y la ampliación de sus derechos políticos.

La [Ley de Ciudadanía Argentina N° 26.774](#), conocida como ley de **Voto Joven**, se sancionó el 31 de octubre de 2012 y establece el **derecho de las personas jóvenes de 16 y 17 años**, nativas o por opción y no nativas o naturalizadas argentinas, **a participar en elecciones, ejercer el derecho al voto y elegir a sus representantes.**

ACTIVIDAD:

Formar grupos de 5 personas y debatir:

1. ¿POR QUÉ CREES QUE ES IMPORTANTE QUE LOS ALUMNOS TENGAN UN CENTRO DE ESTUDIANTES EN SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA?
2. ¿CUÁLES SON LAS PRINCIPALES FUNCIONES Y ROLES QUE DEBERÍA CUMPLIR UN CENTRO DE ESTUDIANTES?
3. ¿QUÉ OBSTÁCULOS O DESAFÍOS ENFRENTAN LOS ALUMNOS AL PARTICIPAR EN UN CENTRO DE ESTUDIANTES?
4. ¿CÓMO PUEDEN LOS ESTUDIANTES TRABAJAR EN CONJUNTO CON OTROS ACTORES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA PARA LOGRAR CAMBIOS Y MEJORAS EN LA INSTITUCIÓN?
5. ¿CREES QUE LA EXISTENCIA DE LEYES QUE REGULEN LA PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL ES FUNDAMENTAL? ¿POR QUÉ? ¿O SERIA MEJOR QUE CADA CENTRO DE ESTUDIANTES GENERE SUS PROPIAS LEYES? ¿POR QUÉ?